

«Agrupaciones de Municipios y Asociaciones de Entidades Locales», debe decir: «Asociaciones de Entidades Locales».

En el Anexo I, línea undécima, donde dice: «Del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento...», debe decir: «Del Acuerdo del Pleno de la Diputación o Ayuntamiento».

Sevilla, 18 de marzo de 1987.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la realización de actuaciones singulares en materia de vivienda (BOJA núm. 29, 3.4.87).

Advertidos errores en el texto de la Orden arriba referenciada enviada a BOJA y publicada con fecha 3 de abril de 1987 (BOJA n° 29), se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.173 columna izquierda, línea 43. Donde dice: «El plazo de solicitudes finaliza el 31 de julio de 1987». Debe decir: «El plazo de solicitudes finaliza el 15 de mayo de 1987».

Página 1.173 columna izquierda, línea 61, donde dice: «técnica explicativa». Debe decir: «técnica: explicativa.».

Sevilla, 8 de abril de 1987

CORRECCION de errores del Decreto 58/1987, de 25 de febrero, sobre modificaciones en la composición de las comisiones provinciales de urbanismo de Andalucía (BOJA núm. 23, de 20.3.87).

Advertidos errores en el texto del Decreto arriba referenciado, enviada a BOJA y publicada con fecha 20 de marzo de 1987 (BOJA n° 23), procede se rectifique en el sentido siguiente:

Página 923, columna 1ª línea 13 suprimir la «g».

Columna 2ª Artículo Primero, apartado dos, letra f) donde dice «el alcalde de la capital» debe decir «el Alcalde de la capital».

Página 924, columna 1ª, línea 12ª.

Donde dice: «determinación, documentos en virtud de los cuales debe producirse la resolución de la comisión», debe decir: «determinación, recagido, conocimiento, comprobación y subsanación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba producirse la resolución de la comisión».

Sevilla, 2 de abril de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 82/1987, de 25 de marzo, por el que se desconcentran competencias en materia de contratación de obras y suministros en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Exposición de motivos

El Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directrices de la Comunidad Económica Europea y el Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre de 1986 por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo anteriormente mencionado, introducen nuevos requisitos en los expedientes de contratación de obras. Esto, unido a la experiencia de funcionamiento en materia de contratación de obras y suministros en gestión centralizada y desconcentrada acumulada por esta Consejería de Educación y Ciencia a lo largo de más de tres años, aconseja modificar la desconcentración de competencias en esta materia, determinada en el Decreto 125/83 de 25 de mayo y artículo 6º del Decreto 271/1983, de 21 de diciembre.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del

Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1987,

DISPONGO

Artículo 1. 1º: Se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la forma y con las excepciones que se señalan en el presente Decreto las facultades que corresponden a dicho Consejería para contratar las obras de nuevas construcciones, reformas, ampliaciones o mejoras de centros docentes públicos por un importe hasta 25.000.000 de pesetas incluidas en el programa anual de inversiones de esta Consejería, incluyéndose en las facultades desconcentradas los encargos de los estudios geotécnicos así como de los proyectos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los obras cuyo competencia se desconcentra en el presente Decreto.

2º: Así misma se desconcentran las facultades para contratar el suministro de material didáctico y mobiliario de reposición y complementación de los centros docentes públicos en funcionamiento incluidos en el programa anual de inversiones de la Consejería de Educación y Ciencia, extendiéndose las facultades desconcentradas en esta materia al almacenaje y distribución de dichos suministros.

Artículo 2. 1º: Se excluyen de la desconcentración que se establece en el artículo 1, punto 1º del presente Decreto, los contratos de obras que aun debiendo realizarse en territorio de una Provincia, correspondan a un plan que afecte a varias. Por razones especiales de urgencia y por la singularidad de los proyectos, se excluirán de la desconcentración la contratación de las obras de importe menor de 25.000.000 de pesetas que, afectando a una sola Provincia, se determinen por la Consejería de Educación y Ciencia.

2º: Quedan excluidas de las competencias desconcentradas en el artículo 1, punto 2º del presente Decreto, las adquisiciones del material determinado en el Anexo del Decreto 328/1984 de 26 de diciembre por el que se regula la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Las facultades desconcentradas en el artículo 1 del presente Decreto serán ejercidas a partir de la entrada en vigor del mismo por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en el marco de su respectiva demarcación territorial y con sujeción a la normativa en vigor sobre contratación de obras y suministros del Estado, correspondiendo a los mismos la recepción de los obras y suministros que se desconcentren, así como el nombramiento de la Comisión correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del contenido del presente Decreto.

Segunda: Se deroga expresamente el Decreto 125/83 de 25 de mayo, y el artículo 6º del Decreto 271/1983 de 21 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, por la que se acuerda hacer pública la relación de proyectos de obras a iniciar en el año 1987, y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2º, punto 1º, del artículo 15 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo 1º de dicho artículo mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de marzo de 1987.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto hacer

pública la relación de proyectos de obras, que a continuación se indican, a iniciar en el año 1987 cuyo presupuesto programado está comprendido entre 25 y 50 millones de pesetas y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa.

Nº de Expediente	Denominación obra	Importe prog. millón/pts.
87/04/612/0015	Construcción de 6 uds. y 3 aulas taller en el Instituto Politécnico «Francisco Franco» de Almería.	35,38
87/04/612/0019	Construcción de 8 uds. en el C.P. «Andalucía» de San Isidro en Níjar (Almería).	49,92
86/14/611/0085	Construcción de 6 uds., remodelación, urbanización y cerramiento en el C.P. San Fernando de Córdoba.	33,94
87/21/612/0600	Construcción de 6 uds. de P.E. en Almonte (Huelva).	33,43
86/21/612/0033	Sustitución de 8 uds. en el C.P. «San Walabonso» de Niebla (Huelva).	40,20
87/23/611/0614	Sustitución de 8 aulas de E.G.B. en el C.P. «Carlos III» de La Carolina (Jaén).	45,00

Sevilla, 30 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 97/1987, de 8 de abril, por el que se adscriben a la Consejería de Cultura las funciones, servicios y medios en relación con las instalaciones deportivas de Chapina, en Sevilla, traspasados por el Real Decreto 2793/1986, de 30 diciembre,

sobre ampliación del traspaso de funciones, servicios y medios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía efectuada por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre.

El Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre trasposa a la Junta de Andalucía funciones, servicios e Instituciones, medios personales, materiales y presupuestarios en materia de competencias hasta entonces del Ministerio de Cultura (juventud, deporte y desarrollo socio-comunitario). La osunción por la Junta de Andalucía de las funciones y servicios traspasados motivó el que, lógicamente, se asignara a la Consejería de Cultura el ejercicio de las facultades traspasadas, la que se efectuó mediante el Decreto 90/1983.

Acordado el traspaso de las instalaciones deportivas de Chapina a la Junta de Andalucía por la Comisión Mixta de Transferencias en la sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1986, y materializado en virtud del Real Decreto 2793/1986, de 30 de diciembre (BOE nº 25 de 29 de enero de 1987), procede su adscripción a la Consejería de Cultura, como Departamento adecuado para ello en razón a la naturaleza y contenidos de las funciones y servicios relacionados con las referidas instalaciones deportivas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 12/85, de 22 de enero y 5º del Decreto 210/86, de 5 de agosto.

En su virtud, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 16.8 y 39.2º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Se adscriben a la Consejería de Cultura las funciones, servicios y medios relacionados con las Instalaciones deportivas de Chapina, traspasadas a la Junta de Andalucía por Real Decreto 2793/1986, de 29 de diciembre.

Sevilla, 8 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de abril de 1987, por la que se nombran notarios para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de febrero de 1987 (BOE de 25 de febrero), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, la que dispone el artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 140/86 de 30 de julio, 171/84 de 19 de junio y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección General de Administración Local y Justicia ha tenido a bien dictar la presente Resolución por la que se nombran a los señores que a continuación se relacionan para servir las Notarías vacantes en el territorio de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la Notaría de Barbate. (Por traslado del Sr. Linares Castri-Illán), a D. José Luis Fernández Álvarez, Notario de Alguazas, 3º.
Para la Notaría de Mantilla. (Por traslado del Sr. Catalán Pardo), a D. Jerónimo Moreno Moreno, Notario de Estepa, 3º.
Para la Notaría de Utrera. (Por traslado del Sr. Palacios Rafoso), a D. Pablo Gutiérrez Alviz Conradi, Notario de Alameda, 3º.

Para la Notaría de Morón de la Frontera. (Por traslado del Sr. Tortosa Albert) a D. Juan Antonio López Frías, Notario de Montefrías, 3º.

Para la Notaría de Pilas. (Por traslado del Sr. Santos López), a D. José María Varela Pastor, Notario de Hinojosa del Duque, 3º.

Para la Notaría de Montilla. (Por traslado del Sr. Villamar Urbán), a D. Joaquín Jorge Zejalbo Martín, Notario de Beniganim, 3º.

Para la Notaría de Lucena. (Por traslado del Sr. González de Rivera Rodríguez), a D. Emilio García Peña, Notario de Barbastró, 3º.

Para la Notaría de Puente Genil. (Por traslado del Sr. Alba Muñoz), a D. Juan Antonio Villalobos Cabrera, Notario de Miraflores, 3º.

Para la Notaría de Moguer. (Por traslado del Sr. Agüera Vallejo), a D. José Antonio de la Cruz Calderón, Notario de Sarriá, 3º.

Para la Notaría de Palma del Río. (Por traslado del Sr. Mora Benaventel), a Dº Pilar Cuerpo Carrera, Notario de Quesada, 3º.

Para la Notaría de Benalmádena. (Por traslado del Sr. Uceda Montoro), a D. Pedro Díaz Serrano, Notario de Aguilera, 3º.

Para la Notaría de Huéscar. (Por traslado del Sr. Lozano Galán), a D. Juan Carlos Alonso Navarro, Notario de Puebla de Don Fadrique, 3º.

Para la Notaría de Padul. (Por traslado del Sr. Cobo Ballesteros), a Dº María del Pilar Fernández Palma, Notario de Illora, 3º.

Para la Notaría de Villacarrillo. (Por traslado del Sr. Sánchez Aguilera), a D. José Ramón Messia Alarcón, Notario de Chontada, 3º.